



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 379/2010.

Materia: Despido.

Demandante: María del Carmen Benito Benito.

Demandado: Panadería Cebas, S.L.

Cédula de notificación

Doña María del Mar Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 379/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Benito Benito contra la empresa Panadería Cebas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por María del Carmen Benito Benito contra Panadería Cebas, S.L., debo declarar y declaro con efectos desde la fecha de la presente resolución, extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa Panadería Cebas, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 15.007,50 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros, en la cuenta abierta en el Banco Español de Créditos y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/379/10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería Cebas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial